



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Rechaza avalúo comercial
Demandante: Marco Tulio Correa Yepes
Demandado: Robinson Torres Cardona
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00060-00

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

A través de memorial radicado el 25-03-2021, el promotor de la causa presentó avalúo comercial del bien embargado y secuestrado en el curso de la misma.

El artículo 444.4° del Código General del Proceso señala que, tratándose de inmuebles, el valor será el justiprecio catastral incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para fijar el valor real, en cuyo caso deberá aportarlo acompañando otro realizado por una entidad o profesional especializado.

En ese orden de ideas, solo puede presentarse el avalúo catastral en caso de que se considere que el catastral no es idóneo y acompañando el mismo.

A ése respecto, autorizada doctrina sostiene que ¹*“Sin embargo, puede ocurrir que las condiciones de estos bienes determinen asignar un valor diferente, más elevado o inferior, supuesto en el cual se adjunta al catastral o al de rodamiento un dictamen de experto”*.

¹ AZULA Camacho Jaime. Manuel De Derecho Procesal. Tomo IV. Procesos Ejecutivos. Bogotá Colombia 2017. Pág. 179.

En este caso, sin embargo, se presentó solo el avalúo comercial sin acompañar el catastral, con lo cual se contravino la disposición ya citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

RECHAZAR el avalúo comercial presentado por la parte actora el 25-03-2021, en tanto no se acompañó del catastral.

Notifíquese,

Se notifica en estado # 63 el 25-04-2021.

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**31a13670e25cbe680f897ff97d78d346b2ba25bee9896a1eca1803f9d71a5
66c**

Documento generado en 24/05/2021 07:01:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>